

0000 01

1 **ESCRITURA NÚMERO**

2

3

4

5

2014

17

01

69

P0000588

6

7

8

9

10 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS**  
11 **SUMSOLEC SOCIEDAD ANÓNIMA**

12

13

14

**QUE CELEBRAN:**

15

**LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES, MARIUXY**

16

**CAROLINA RON LUCES.**

17

18

19

**CUANTÍA: \$. 1.000, 00**

20

**Di 3 copias GP.**

21

22

23

24

25

26 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
27 Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES uno (01)  
28 de Septiembre del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR MIGUEL**

1 **ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO**  
2 **NOVENO DE ESTE CANTÓN**, comparecen libre y  
3 voluntariamente los señores: **LEANDRO JAVIER MACHADO**  
4 **MIRELES**, de nacionalidad venezolana, de estado civil divorciado,  
5 **MARIUXY CAROLINA RON LUCES**, de nacionalidad  
6 venezolana, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores  
7 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
8 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
9 que me exhibieron sus respectivos Pasaportes, que en fotocopias  
10 autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me solicitan que  
11 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor  
12 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
13 registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase  
14 incorporar una en la que conste el contrato de Constitución de la  
15 Compañía **SUMINISTROS SUMSOLEC SOCIEDAD**  
16 **ANÓNIMA**, contenida en los siguientes antecedentes, cláusulas y  
17 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al  
18 otorgamiento de esta escritura pública de Constitución de la  
19 Compañía: **SUMINISTROS SUMSOLEC SOCIEDAD**  
20 **ANÓNIMA**, las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-**  
21 **LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES**, portador del  
22 pasaporte venezolano número CERO SIETE CINCO CINCO SEIS  
23 UNO CERO CUATRO DOS (075561042), de nacionalidad venezolano,  
24 de estado civil divorciado, y domiciliado en la ciudad de Quito, quien  
25 lo hace por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO DOS.-**  
26 **MARIUXY CAROLINA RON LUCES**, portadora del pasaporte  
27 venezolano número CERO OCHO UNO SEIS CERO UNO TRES  
28 UNO DOS (081601312), de nacionalidad venezolana, soltera, y



0000 02



1 domiciliado en esta ciudad de Quito, quien lo hace por sus propios y  
 2 personales derechos; **UNO PUNTO TRES.-** Los comparecientes son  
 3 legalmente capaces para contratar y obligarse libremente; quienes  
 4 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una  
 5 Compañía Anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y a los  
 6 presentes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES:**  
 7 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Por Resolución de  
 8 los Accionistas, la Compañía se denominará **SUMINISTROS**  
 9 **SUMSOLEC SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma que se registrá  
 10 por las leyes de la República del Ecuador y el presente estatuto.-  
 11 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**  
 12 **PLAZO:** La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana, y su  
 13 domicilio principal será en la ciudad de Quito, Provincia de  
 14 Pichincha, y por resolución de la Junta General de Accionistas  
 15 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
 16 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,  
 17 conforme a la Ley.- El plazo de duración de esta Compañía será el de  
 18 **TREINTA (30) años**, que se contará a partir de la fecha de  
 19 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil,  
 20 plazo que podrá ser ampliado o restringido por Resolución de la Junta  
 21 General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**  
 22 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: a) La fabricación,  
 23 importación, exportación, comercialización, explotación, distribución,  
 24 representación y producción de todo tipo de equipos eléctricos,  
 25 electrónicos, equipos de computación de cualquier tecnología,  
 26 Computadores Portátiles, Equipos de informática, de uso comercial,  
 27 industrial y doméstico; diseño de sistemas eléctricos y electrónicos  
 28 para edificios, industrias y viviendas; b) En general, para la realización

54741.11

1 de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos  
2 los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o  
3 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá  
4 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
5 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como  
6 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones  
7 derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO CUARTO.-**  
8 **CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de **MIL**  
9 **DÓLARES ( \$ 1000,00 ),** dividido en MIL acciones nominativas y  
10 ordinarias de un valor de UN DOLAR cada una.- Las acciones  
11 confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la  
12 Ley.- **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIÓN:** Las  
13 acciones son nominativas y ordinarias, las mismas que constarán en  
14 títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la  
15 Compañía.- Cada título puede contener una o más acciones y se  
16 expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías,  
17 debiéndose inscribir en el Libro de Accionistas de la Compañía, en el que  
18 se anotará también las sucesivas transferencias, constitución de  
19 derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al  
20 derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD**  
21 **DE LAS ACCIONES:** La sociedad considerará propietario de las  
22 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones  
23 y Accionistas.- Cuando haya propietarios de una misma acción,  
24 nombrará un apoderado o en su falta de administrador común, y si  
25 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez  
26 a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán  
27 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven  
28 de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.-**



0003

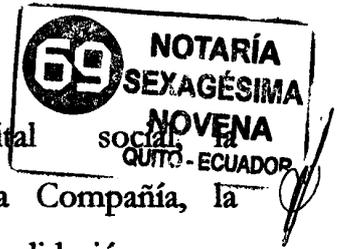


1 **DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen  
2 derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación  
3 alguna. Pueden, así mismo, concurrir a las Juntas Generales,  
4 personalmente o por medio de representantes, mediante carta o  
5 poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los  
6 presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo  
7 responden a las obligaciones sociales, hasta el monto de sus acciones.-  
8 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**  
9 **CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos o disminuciones del capital social,  
10 será acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría  
11 establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En  
12 caso de aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho en  
13 proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.-  
14 **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**  
15 La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano  
16 Supremo de la Sociedad. La compañía será administrada por el  
17 Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA**  
18 **JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:** La Junta  
19 General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los  
20 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que  
21 juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la Compañía.  
22 Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones, obligan a todos los accionistas  
23 hayan o no concurrido a la sesión, o no hubieren contribuido con su  
24 voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y  
25 apelación establecidos en la Ley de Compañías sujetos a la misma.-  
26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS**  
27 **GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o  
28 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

1 salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
2 Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por  
3 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo  
5 dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Cuatro de la Ley de  
6 Compañías, y para considerar los asuntos especificados en los  
7 numerales dos, tres y cuatro, del Artículo Doscientos Treinta y Uno del  
8 antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto puntualizado en la  
9 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando  
10 fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar  
11 los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO**  
12 **DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de  
13 Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por  
14 medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los  
15 periódicos de circulación en el domicilio principal de la Compañía o  
16 mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas registradas  
17 por la compañía de todos sus accionistas, con ocho días de  
18 anticipación por lo menos al día de la reunión. La convocatoria,  
19 indicará el lugar, fecha, día y hora, y objeto de la reunión. Si la Junta  
20 General, no pudiere reunirse en la primera convocatoria, por no  
21 haber concurrido a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento  
22 (51%), del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria,  
23 la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de  
24 treinta días, contados desde la fecha señalada para la primera  
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se constituirá válidamente con  
26 el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la  
27 Convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM**  
28 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda acordar



0000 04



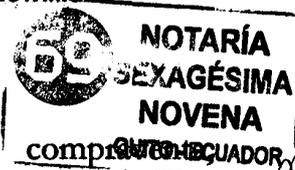
1 válidamente el aumento o disminución del capital social, la  
2 transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la  
3 reactivación de ella, el proceso de liquidación, la convalidación y en  
4 general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de  
5 concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y  
6 uno por ciento (51%) del capital social pagado. En segunda  
7 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho  
8 capital, y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de  
9 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera  
10 reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera sea la representación  
11 del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- **ARTICULO**  
12 **DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo  
13 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán  
14 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y  
15 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro asunto,  
16 siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, y los  
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
18 puntos a tratarse. Todos los concurrentes suscribirán el Acta bajo  
19 sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
20 oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no se  
21 considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **QUINTO.- VOTACIÓN:** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
23 en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán  
24 tomadas por mayoría de votos que represente por los menos el cincuenta  
25 y uno por ciento del capital pagado concurrentes a dicha reuniones. Los  
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. El derecho al  
27 voto será ejercido por los accionistas concurrentes a la Junta General y  
28 estará representado por el número de acciones suscritas y pagadas en el

1 capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y**  
2 **ACTA:** a) La Junta General estará dirigida por el presidente y en  
3 ausencia de éste por quien designe la Junta para el efecto, b) El  
4 Presidente de la Junta, y el Secretario suscribirán el Acta  
5 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
6 ocho de la Ley de Compañías, c) De cada Junta se formará un  
7 expediente con la copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y  
8 Reglamentos respectivos, d) Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente  
9 General y en ausencia de éste por la persona que designe la Junta..-

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la Junta  
12 General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente  
13 General, Comisarios y liquidadores de la Compañía, en su caso, y fijar  
14 sus remuneraciones: b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e  
15 informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las  
16 resoluciones correspondientes a la amortización de la acciones: c)  
17 Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía: d)  
18 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los  
19 administradores y Comisarios debiendo adoptar las resoluciones  
20 correspondientes: e) Resolver sobre la fusión, transformación y  
21 liquidación de la compañía : f) Aprobar la distribución de la utilidades: g)  
22 Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la  
23 compañía: h) Disponer cualquier reforma al contrato social: i)  
24 Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el  
25 mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos: j)  
26 Aprobar la Acta de Junta General de Accionistas, la que deberá ir  
27 suscrita por el Presidente y por el Secretario de la misma. Autorizar  
28 previamente la suscripción de acciones o participaciones de compañías



0000 05



1 nuevas o existentes: **k)** Autorizar previamente la compraventa de la  
2 enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos: **l)** Las demás  
3 previstas en la Ley o en los Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
4 **OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá  
5 dos Comisarios, uno principal y otro suplente, para un período de dos  
6 años.- Tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
7 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta  
8 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La  
10 representación legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial  
11 le corresponde al Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o  
12 impedimento de éste, la representación legal le corresponderá al  
13 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y**  
14 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL**  
15 **PRESIDENTE.-** El presidente tendrá atribuciones establecidas en  
16 la Ley y en los presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones y  
17 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, se quiere ser  
18 accionista de la compañía. Le corresponde las siguientes funciones: **a)**  
19 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Autorizar  
20 con su firma, los títulos de acciones, certificados provisionales, y las  
21 actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c)** Convocar a las  
22 Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
23 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; **e)**  
24 Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones, en  
25 caso de falta o ausencia temporal de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL.- DEBERES**  
27 **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General  
28 no se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en sus

1 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,  
2 obligaciones y atribuciones son las que le otorga la Ley y los Estatutos.  
3 Le corresponde de manera especial, las siguientes: a) Representar  
4 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los  
5 negocios de la compañía, con las limitaciones de estos Estatutos; c)  
6 Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los  
7 Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Convocar  
8 a Juntas Generales y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e)  
9 Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; y, poderes  
10 generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f)  
11 Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la  
12 compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su  
13 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes,  
14 enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; y, h) Las demás  
15 establecidas en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
17 económico de la compañía comprende el período entre el primero de  
18 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades  
20 obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la  
21 Junta General y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías.- Igualmente, la sociedad formará el Fondo de Reserva  
23 Legal, cuando así lo decida la Junta General, así como las Reservas  
24 Facultativas.-**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN**  
25 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas  
26 previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no  
27 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
28 liquidador principal el Gerente General. Asimismo, la Junta



0000 06

1 designará un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y  
 2 deberes.- **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
 3 **SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.-**  
 4 **CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes fundadores,  
 5 declaran bajo juramento que el capital de **MIL DÓLARES (US.\$**  
 6 **1000,00)**, dividido en MIL acciones de un valor de (\$ 1) UN dólar  
 7 cada una.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito  
 8 y será pagado en numerario por los accionistas, en un cien por  
 9 ciento. El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a  
 10 continuación: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGARSE	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES	500	500	500	50%
MARIUXY CAROLINA RON LUCES	500	500	500	50%
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

17 El Capital de la Compañía es con Inversión Ecuatoriana.-  
 18 **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** En  
 19 este mismo acto, se nombra a los administradores de la Compañía  
 20 por un periodo estatuario de **DOS AÑOS** a favor del señor  
 21 **JHONNY JOSE HERRERA GARCIA** como **PRESIDENTE** de  
 22 la Compañía; y, como **GERENTE GENERAL** al señor  
 23 **LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES,**  
 24 correspondiéndole a este último la **REPRESENTACIÓN LEGAL,**  
 25 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Compañía **SUMINISTROS**  
 26 **SUMSOLEC Sociedad Anónima.- QUINTA: DECLARACION**  
 27 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento estar  
 28 de acuerdo con los Estatutos contenidos en la presente escritura de

1 constitución; y, se ratifican con el mismo juramento en su declaración,  
2 que realizarán el depósito del valor correspondientes al cuadro de  
3 integración de capital, por el valor de \$1000,00 Mil con 00/100 Dólares  
4 de los Estados Unidos de Norteamérica, a nombre de la  
5 Compañía **SUMINISTROS SUMSOLEC Sociedad Anónima**, en  
6 una Institución Bancaria del Sistema Financiero Ecuatoriano, una vez  
7 que la misma obtenga su personalidad jurídica.- **SEXTA:**  
8 **AUTORIZACION.- DISPOSICIONES LEGALES Y**  
9 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas  
10 a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías  
11 y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto  
12 en este estatuto.- Autorizamos al Doctor Fernando Almeida Gallardo,  
13 para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos  
14 necesarios para obtener la constitución legal de esta compañía, su  
15 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su registro  
16 en las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoque a  
17 la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por  
18 objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de  
19 esta compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
20 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta  
21 aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor doctor Fernando  
22 Almeida Gallardo, abogado con matrícula profesional número cuatro  
23 mil cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- La  
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
25 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos  
26 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes  
27 por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad  
28 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,



1 de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

*Leandro Machado*

**LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES**

7

**PASAPORTE No. 075561042**

8

9

10

*Ron Mariuxy*

11

**MARIUXY CAROLINA RON LUCES**

12

**PASAPORTE No. 081601312**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

**DR. MIGUEL ANGEL TITO**

22

**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

23

24

25

26

27

28

0000 07



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663488  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 075561042 MACHADO MIRELES LEANDRO JA VIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SUMINISTROS SUMSOLEC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 2:07:58 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0AMBAC a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

0000 08

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663488  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 075561042 MACHADO MIRELES LEANDRO JAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SUMINISTROS SUMSOLEC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 2:07:58 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0AMBAC a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)









Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS SUMSOLEC S.A**, que otorgan los señores **LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES** y **MARIUXY CAROLINA RON LUCES**, debidamente sellada y firmada en Quito, uno de septiembre del dos mil catorce.-



Dr. Miguel Angel Tito R.  
Dr. Miguel Angel Tito R.  
Dr. Miguel Angel Tito R.



NOTARIA  
SEXAGESIMO NOVENA  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO

**DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**  
**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

**NOTARIA**  
**EXAGESIMA**  
**NOVENA**  
**UITO - ECUADOR**



0000 11

TRÁMITE NÚMERO: 59239

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39020
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3864
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
081601312	RON LUCES MARIUXY CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
075561042	MACHADO MIRELES LEANDRO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS SUMSOLEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILBAROEL



42085

0000 13

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SUMINISTROS SUMSOLEC S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SUMINISTROS SUMSOLEC S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAN	<b>BARRIO:</b> S/N	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AV. REPUBLICA	<b>NÚMERO:</b> E2-73	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. ATAHUALPA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EL NOYAN	<b>OFICINA No.:</b> OFICINA NO. 5	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2261726	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:ssumsolec@gmail.com">ssumsolec@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 998516843	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> Pasaporte 075561042			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>Superintendencia de Compañías</b> 17 OCT. 2014 Fabi 16208 <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>RECIBIDO</b>	
17 OCT 2014 ..... <b>Sra. Adela Villacís V.</b> C.A.U. - QUITO		<b>VA-01.2.1.4-F1</b>	

IMPRESA  
ÉLECTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.  
10 de Agosto  
01  
SPECIAL  
56

Factura No. 001-006-005577988  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 18/09/2014

No. de Control: 93098213-K9  
Valor a pagar: 40.29  
Fecha de Vencimiento: 03/10/2014

Factura No. 001-006-005577988  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 18/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO**

IDENTIFICACION: 930982-9 YANCHAPAXI AGUIRRE JOSE DAVID  
Único Eléctrico Nacional: 1400930982 Cédula / R.U.C.: 1701907410 Código Post: 170515  
Dirección servicio: AV REPUBLICA E2-73 PB AV ATAHUALPA LA CAROLINA  
Código: 26 30-30-006-5630 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 18/09/2014 1  
Categoría: a - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
Tipo de notificación: Domicilio

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 930982-9 Cédula / R.U.C.: 1701907410  
YANCHAPAXI AGUIRRE JOSE DAVID  
No. de Control: 93098213-K9  
Dirección servicio:  
AV REPUBLICA E2-73 PB AV ATAHUALPA LA CAROLINA

**DETALLE DE CARGOS Y VALORES**

324831-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
14/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Tipo consumo: Leído  
Eficiencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor de corrección: 1.00  
Días Facturados: 32

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	78711.00	78376.00	335 kWh		30

**VALORES POR:**

Dignidad	0.30
Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00

VALOR CONSUMO: 30.00  
COMERCIALIZACION 1.51  
SUBSIDIO SOLIDARIO. 83  
DESC. TERCERA EDAD 0.00  
I.V.A. (0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 29.72  
SERV. ALUM. PUB 2.36  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.36  
TOTAL SE Y AP (1): 32.08

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

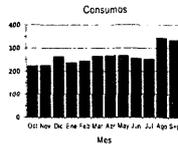
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACION BAS	Ordenanza Municipal	6.51
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>8.21</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	32.08
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.21
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>40.29</b>

**VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



NOTARIA QUITA  
Dña. Alexandra Patricia Martínez  
14 OCT 2014  
RACION VO DRA ALEXANDRA ENDARRA MUÑOZ NO EN CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA SU ORIGINAL



Pagar hasta: 03/10/2014

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.30
Cobción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

IMPRESA  
ÉLECTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.  
10 de Agosto  
01  
SPECIAL  
56

Factura No. 001-006-005577988 SUMINISTRO: 930982-9  
Autorización SRI: 1114100015 YANCHAPAXI AGUIRRE JOSE DAVID  
Fecha de autorizac: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 93098213-K9  
Valor a pagar: 40.29

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Intervienen por una parte los señores: **JOSÉ DAVID YANCHAPAXI AGUIRRE** su conyuge **DIGNA EMPARATRIZ JACHO RIVERA**, por otra **LEANDRO JAVIER MACHADO MIRELES** de nacionalidad **VENEZOLANA** con **visa de trabajo** número **JPLTKNJ 0009011** pasaporte número **020087023**, todos capaces, los mismos que se denominación en adelante los arrendador y arrendatario en orden, quienes resuelven celebrar el siguiente contrato de arriendo de una oficina.

**I.- ANTECEDENTES Y ARRENDAMIENTO.-** el arrendador es propietario de una inmueble asignado con el número **(E2-73)** ubicada en la **Av. De la República** y **Av. Atahualpa** de esta ciudad de **Quito** quien tiene a bien dar en arrendamiento una oficina en el primer piso asignada con el # **5**.

**II. OFICINA.-** la mencionada oficina está dotada de los siguientes servicios: tiene un área de **25m2**, instalaciones de luz eléctrica, línea telefónica con número **2261726**, pintura en buen estado, piso de cerámica de primera calidad, servicio sanitario compartido, es decir un espacio para oficina con buena comodidad, por su parte, el arrendatario, lo recibe a su satisfacción y se compromete a cuidarle para darle el debido mantenimiento y entregarlo en idéntica forma.

**III.- DESTINACIÓN Y PROHIBICIÓN.-** dicha oficina se destinará únicamente para el funcionamiento de **SUMINISTROS Y SERVICIOS ELÉCTRICOS**, únicamente un negocio lícito, por lo tanto se aclara que se prohíbe:

- a) El arrendatario no podrá cambiar a otra actividad así sea lícita sin autorización escrita del arrendador.
- b) No podrá subarrendar a terceros ni a título gratuito.
- c) No podrá utilizar el valor de la garantía para el pago de cánones, el incumplimiento de una de aquellas cláusulas será suficiente motivo para dar por terminado este contrato; de acuerdo con el artículo 33 de la Ley del Inquilinato, es decir mediante el desahucio respectivo.

**IV. VIGENCIA DE CÁNONES.-** los cánones de arrendamiento por mutuo acuerdo de la partes se fijan de la siguiente manera por un año, del **24 de Septiembre de 2014 hasta el 24 de Septiembre de 2015**, es de **200,00 (DOSCINETOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** mensuales más el IVA que el arrendatario pagará hasta el veinte y ocho día de cada mes calendario, y por adelantado, por su parte el arrendador se compromete a emitir mensualmente la factura del canon mensuales más el IVA de acuerdo con las Leyes tributarias del país, también el arrendatario deberá pagar **\$25,00 (VEINTE Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** mensuales por concepto de pago alícuota. El arrendatario al suscribir el presente contrato paga el valor a la otra parte **\$250 (DOSCIENTOSCINCUENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** por el mes del **24 de Septiembre de 2014 a 24 de Octubre del 2014** además paga el valor de **\$500 dólares de garantía (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, se aclara que el arrendatario renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior al término del contrato, si existiera alguna diferencia entre el canon fijado por el Municipio de Quito con el actual contrato, en tales circunstancias el arrendador se reserva el derecho de acogerse a lo contemplado en el Art. 11 del Código Civil.

*f.*



**V. GARANTÍA.-** por acuerdo de las partes se fija la cantidad de \$500,00 DÓLARES AMERICANOS que serán depositado al suscribir el presente contrato, se aclara que la garantía se devolverá luego de un mes de haber desocupado, verificado el valor de la luz eléctrica de planilla telefónica del número 2261726, ya que las empresas emiten las cartas con recibo para el pago respectivo, y será luego de verificar las condiciones del estado de la oficina. La garantía no gana intereses.

**VI. PLAZO TERMINACIÓN Y RESCIÓN DEL CONTRATO.-** la duración del presente contrato será de un año por la ley de inquilinato, esto es, a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, del **24 de Septiembre de 2014 hasta el 24 de Septiembre de 2015** sin embargo para renovación del contrato será posible dentro de 90 días antes de vencer el presente contrato caso contrario el arrendatario será notificado de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Inquilinato. Sin embargo, se aclara, que en el evento que una de las partes en forma unilateral e intempestiva da por terminado el contrato pagará a la otra parte la cantidad equivalente de un mes de arriendo por daños y perjuicios.

**VII. PAGO DE SERVICIO Y MEJORAS.-** Dentro del canon de arrendamiento no se incluye los servicios de luz, agua potable, limpieza de baños y aseo de área comunal de las oficinas, por estos servicios cancelará la suma de \$25,00 (VEINTE Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS) mensuales, este valor será revisado de acuerdo al incremento del costo de vida. Se prohíbe hacer nuevas adecuaciones al local sin el consentimiento escrito de los arrendadores, pero si existiere alguna mejora aceptable quedará en beneficio del arrendatario sin costo alguno.

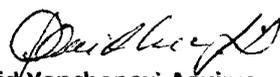
**VIII. DE LOS SINIESTROS.-** el arrendatario se declara satisfecho de las seguridades de la oficina, sin embargo, será por cuenta del mismo dotar seguridades adicionales para proteger sus bienes contra robos, incendio, otros siniestros. Se prohíbe el manejo de sustancias químicas e inflamables y de fácil combustión. También se prohíbe al arrendatario utilizar el local para almacenamiento, el manejo y comercialización de sustancias psicotrópicas tipificadas en el Código Penal, por lo cual los arrendadores se deslindan de toda responsabilidad, ya sea civil y penal.

**IX. ASUNTOS LEGALES.-** en caso de controversia están incorporadas al presente contrato: la ley de Inquilinato, las partes renunciando domicilio se someten en juicio verbal sumario ante uno de los jueces de inquilinato de esta ciudad de Quito; leídas que fueron las cláusulas y declaran estar a su entera satisfacción.

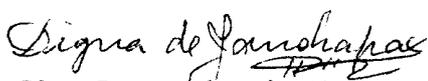
Firman las partes en un original y dos copias, Quito, a 24 de Septiembre del 2014

ARRENDADORES

ARRENDATARIO

  
David Yanchapaxi Aguirre  
C.I. 170190741-0

  
Leandro Javier Machado Mireles  
Visa de trabajo JPLLTKNJ 0009011

  
Digna Emperatriz Jacho Rivera  
C.I. 170190738-6

RAZON: En esta fecha se inscribe este  
contrato con el N.º 3746  
en el libro del juzgado 3<sup>er</sup> de Inquilinato  
cuyo original reposa en el archivo  
Quito, a 02 OCT 2014 Certifico

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: GUERRAM

Recibida el día de hoy, miércoles primero de octubre del dos mil catorce, a las trece horas y veinte minutos, el expediente TRÁMITE ESPECIAL por INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO presentado por: YANCHAPAXI AGUIRRE JOSE DAVID, JACHO RIVERA DIGNA EMPERATRIZ, MACHADO MIRELES LEANDRO JAVIER, en: 0 foja(s), adjunta CONTRATO ORIGINAL Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES y al número: 17403-2014-3196G.

QUITO, Miércoles 1 de Octubre del 2014.

LIC. LIVIA ROSERO CADENA  
JEFA DE SORTEOS Y CASILLEROS ( E )

ABG. NORMA BONIFAZ TIXI  
SECRETARIA ( E )

*f*

JUZGADO TERCERO  
INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES

**ENTREGADO**

RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 3 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA

15 OCT 2014

QUITO,

*Alexandra Endara Muñoz*  
Dra. Alexandra Endara Muñoz  
NOTARIA QUINTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN EXT. N° 175590705-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA GARCIA  
 JOHNNY JOSE**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 Venezuela  
 Ciudad Bolívar  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-14  
 NACIONALIDAD VENEZOLANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARY ALEJANDRA  
 BASANTA DASILVA




INSTITUCIÓN: **GEOLÓGICO**  
 SUJETO: **GEÓLOGO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERRERA MEDINA JOSE ENCARNACION**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA JOHNNY DEL VALLE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO  
 2014-07-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-18**

E23332222  
  
  
 DIRECTOR GENERAL  
 PARA EL ECUADOR